JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

| | |
|---|---|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | • YOLANDA VELASQUEZ MARTINEZ |
| DEMANDADO | • SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S. “SOLASERVIS S.A.”<br>• ACCIONES EFECTIVAS INTEGRALES S.A.S. “ACTISAS”<br>• DUMIAN MEDICAL S.A.S |
| RADICADO | No. 63001-31-05-0004-2020-00002-00 |
| DECISIÓN | NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE |

Tomando en consideración los poderes aportados por SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S. “SOLASERVIS S.A.S.”, ACCIONES EFECTIVAS INTEGRALES S.A.S. “ACTISAS” y por DUMIAN MEDICAL S.A.S. se reconocerá personería para actuar a los profesionales del derecho.

Notificado este auto se entenderán surtida la notificación por conducta concluyente de las demandadas conforme lo establecen los artículos 301 del C.G.P y Literal e) del artículo 41 del CPTSS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 del CPTSS y en armonía con el artículo 91 del CGP una vez vencidos los tres días siguientes a la notificación por estado de este auto se contabilizará el término que tienen las demandadas para contestar la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S. “SOLASERVIS S.A.”, al abogado JULIAN DAVID COCA ARBOLEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.514.932, portador de la Tarjeta Profesional No.166.108 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de ACCIONES EFECTIVAS INTEGRALES S.A.S. “ACTISAS S.A.S.”, a la abogada NADIA CATALINA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.088.294.096, portadora de la Tarjeta Profesional No.244.780 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de DUMIAN MEDICAL S.A.S, al abogado ANDRES FELIPE LOPEZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.773.453, portador de la Tarjeta Profesional No.176.173 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que ADMITIÓ LA DEMANDA, calendado a veintisiete (27) de enero de 2020, a SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S. “SOLASERVIS S.A.”, representada legalmente por ROQUE BAUTISTA BUSTOS, o quien haga sus veces.

QUINTO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que ADMITIÓ LA DEMANDA, calendado a veintisiete (27) de enero de 2020, a ACCIONES EFECTIVAS INTEGRALES S.A.S. “ACTISAS”, representada legalmente por JOSE DAVID MONTOYA PEREZ, o quien haga sus veces.

SEXTO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto que ADMITIÓ LA DEMANDA, calendado a veintisiete (27) de enero de 2020, DUMIAN MEDICAL S.A.S, representada legalmente por CAROLINA GONZALEZ ANDRADE, o quien haga sus veces.

SÉPTIMO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y compártase el expediente digital a las partes así: apoderado judicial de la parte demandante caniguzu@yahoo.com; SOLASERVIS S.A.S. escudojuridico@gmail.com; ACTISAS S.A.S. katica-torres@hotmail.com y DUMIAN MEDICAL S.A.S. jurídico_armenia@cosmitet.net informándoles que vencidos los tres días siguientes a la notificación por estado de este auto se contabilizará el término de diez (10) días con el que cuentan para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

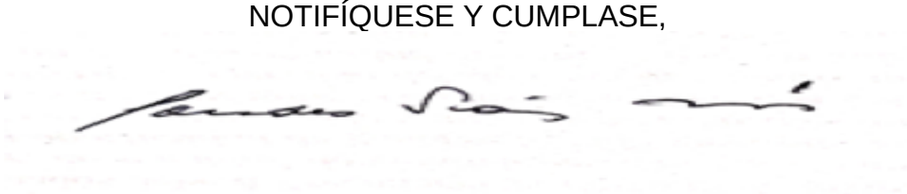

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ